



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 197

26 de septiembre de 2023

“Por la cual se establece el Reglamento General de Inscripción y Admisión para los programas académicos de posgrados de la Universidad del Valle.”

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6°. del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior por el cual se establece el Reglamento de los Programas Académicos de Posgrado en la Universidad del Valle en su Artículo 6° define que cada Programa de Posgrado elabore su propio reglamento de admisiones y lo presente a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.
2. Que el Acuerdo 005 de febrero de 2022 del Consejo Superior crea la Dirección General de Posgrados y el Comité Central de Posgrados con funciones para coordinar, fomentar y estimular el desarrollo de acciones del Sistema de Posgrados de la Universidad.
3. Que de acuerdo con la revisión realizada por el Área de Admisiones de la Universidad se identifica una dispersión en los criterios y elementos a tener en cuenta en los procesos de inscripción y admisión a los posgrados de la Universidad y se ven reflejados en un reglamento diferente para cada programa de posgrado.
4. Que el Comité Central de Posgrados considera pertinente la revisión de los criterios de inscripción y admisión para proponer criterios comunes generales para el proceso en cada nivel de formación de posgrado, reconociendo la diversidad y autonomía de los programas.
5. Que el Comité Central de Posgrados en varias sesiones realizó la discusión de los criterios de acuerdo con la información de los comités de posgrados de las facultades, integrando los elementos comunes.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento General de Inscripción y Admisión para los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle, exceptuando las especializaciones médico-quirúrgicas, que tiene como objetivo fijar los lineamientos para la realización de la convocatoria de inscripción y la definición de cupos, definir los documentos exigidos a los inscritos y establecer el proceso de la selección y admisión de aspirantes a primer semestre y por transferencia.

CONVOCATORIA Y DEFINICIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 2º. La Dirección o Coordinación y el Comité de cada programa académico de posgrado son responsables de llevar a cabo los procesos de convocatoria y selección de los aspirantes y de velar porque se cumplan los protocolos que garanticen la transparencia e igualdad de condiciones y de oportunidades para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 3º. Cada convocatoria de inscripción y admisión de aspirantes a los programas académicos de posgrado debe hacerse pública, a través de los medios de difusión definidos para este fin y en el sitio web del Área de Admisiones. La información publicada en el sitio web incluye la oferta, cupos mínimos y máximos, costos asociados al proceso de inscripción, requisitos, procedimientos y fechas en las que se llevará a cabo el Proceso de Inscripción y Admisión en cada convocatoria.

El calendario del proceso de inscripción y admisión debe ser aprobado por la Vicerrectoría Académica, previa revisión del Comité Central de Posgrados. La oferta mínima y máxima de cupos el Comité de cada programa la presenta para análisis y aval del Comité de Posgrados de cada Facultad, una vez aprobada la Dirección de Posgrados de la Facultad la remite a Dirección General de Posgrados para ser presentada a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 4º. La inscripción a los programas académicos de posgrado debe llevarse a cabo de acuerdo con el procedimiento definido y en el medio o lugar indicado por la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, y con base en la presentación de los siguientes documentos:

Para todos los programas de posgrado

1. Documento de identidad legible y vigente. El documento de identidad para los extranjeros residentes en Colombia es la cédula de extranjería y para los extranjeros no residentes en Colombia es la primera página del pasaporte o del documento de identidad del país de origen.
2. Títulos profesionales de pregrado y posgrado -si lo tiene-, o las actas de grado correspondientes, otorgados por una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida de acuerdo con las normas legales nacionales vigentes o por una

universidad extranjera legalmente reconocida. Si el título se obtuvo en una universidad extranjera, el título o el acta de grado deben ser legalizados o apostillados de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3. Certificado de las calificaciones de pregrado, y posgrado -si lo tiene-, con promedio acumulado que indique cuál es el valor mínimo y máximo del sistema de notas utilizado. Si el título se obtuvo en una universidad extranjera, el certificado de calificaciones debe ser legalizado o apostillado de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Hoja de vida actualizada, con los soportes respectivos, donde especifique la experiencia laboral, académica o investigativa (institución, cargo, tiempo y jefe inmediato), publicaciones (si las tiene) y soporte de reconocimientos, premios o distinciones académicas que haya recibido.
5. Una (1) fotografía reciente en tamaño 3 x 4 cm, fondo blanco, tomada de frente.
6. Certificado de proficiencia en idioma español de nivel B2 o Intermedio avanzado, con una validez de máximo dos años. Se exceptúan los aspirantes que su lengua materna sea el español o se hayan graduado de universidades cuyo idioma oficial es el español.

Para los programas de Maestría de Investigación y Doctorado se solicitarán, además, los siguientes documentos:

7. Carta de motivación y compromiso del aspirante donde especifique las razones por las cuales aspira a ingresar al programa, la disponibilidad de tiempo y la manera cómo financiará sus estudios, la línea de investigación de interés, la temática y si tiene la información, el profesor con el que le gustaría desarrollar su propuesta.
8. Propuesta de investigación o de creación artística. En esta propuesta, el aspirante presentará de manera concisa su idea de investigación o de creación artística que adelantará durante su maestría de investigación o doctorado. El documento deberá tener un máximo de 3000 palabras, excluyendo las referencias bibliográficas para los Doctorados y 1.500 palabras para las Maestrías.
9. Carta de aval de un profesor, un grupo de investigación de la Universidad del Valle o director del programa, en el que se inscribe la temática de investigación o tesis doctoral.

PARÁGRAFO 1º. Para los programas de maestría de Investigación de la Facultad de Ingeniería es decisión de cada programa si solicitarán una propuesta de investigación. En todo caso aplicarán los puntajes correspondientes a la columna maestría de investigación donde la propuesta de investigación No Aplica, establecidos en el artículo 8 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2º. Para el proceso de inscripción a los programas virtuales los aspirantes extranjeros no requieren tener pasaporte, ni visa de estudio para cursar el programa. Solo se requerirá cuando tengan actividades presenciales.

PARÁGRAFO 3º. Para realizar su matrícula académica, los aspirantes extranjeros admitidos que estén ejerciendo actividades en territorio colombiano, deberán presentar la visa vigente que le conceda el permiso de estudio para la Universidad del Valle o la fotocopia de la cédula de extranjería vigente, de acuerdo con las normas vigentes de Migración Colombia o quien haga sus veces. Cuando el desarrollo del programa académico implique ejercicio profesional en Colombia, el aspirante extranjero debe presentar la convalidación del título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, al momento de la matrícula.

PARÁGRAFO 4º. Los aspirantes podrán presentar de manera opcional, o según los requisitos específicos de cada programa para idioma extranjero, certificado del nivel de conocimiento de un segundo idioma (inglés, francés, portugués, alemán, entre otros) basado en pruebas internacionales aceptadas con el nivel mínimo definido en la resolución vigente del Consejo Académico correspondiente a la creación o actualización de cada programa, expedido en los últimos dos años (en caso de no contar con el examen internacional se acepta el examen de proficiencia realizado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje). Se exceptúan los aspirantes que su lengua materna sea el inglés o se hayan graduado de universidades cuyo idioma oficial es el inglés.

PARÁGRAFO 5º Los admitidos que no hayan presentado el examen internacional de idioma extranjero, deberán presentar, durante el primer semestre para las especializaciones y el primer año para las maestrías y doctorados, el examen de proficiencia en idioma extranjero realizado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle, que se enfoca en la comprensión de textos académicos en idioma extranjero, con una nota de aprobación de 3.5 en una escala de 1.0 a 5.0, certificando un nivel de idioma extranjero de B2. Si obtuvo una nota inferior a 3.5, deberá aprobarlo durante el desarrollo del programa.

PARÁGRAFO 6º. Al realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y formalizar la inscripción, se considerará que el aspirante acepta, sin salvedad alguna, todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento, así como las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión del programa.

PARÁGRAFO 7º. Los aspirantes candidatos a grado pueden inscribirse siempre y cuando reciban su grado antes de la publicación de resultados de admisión. En lugar del Acta o Diploma el aspirante deberá subir un documento certificado por la Institución de Educación Superior donde especifique que el aspirante es candidato a grado y mencione la fecha de grado. El aspirante deberá entregar, al programa académico al que se inscribe, el título o acta de grado antes de la publicación de resultados de admisión.

PARÁGRAFO 8º. Los documentos que se encuentran en idioma distinto al español deberán ser traducidos a este idioma. Si la traducción se realiza en Colombia esta debe haber sido realizada por un traductor oficial y una vez traducido el documento deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

PARÁGRAFO 9º. La Universidad podrá exigir a cualquier aspirante la presentación de los documentos originales durante los procesos de inscripción, selección y admisión.

PARÁGRAFO 10º. El documento de identidad y el diploma profesional de pregrado o acta de grado presentados por los aspirantes serán revisados por el Área de Admisiones.

ARTÍCULO 5º. Sólo se consideran inscritos los aspirantes que entreguen todos los documentos de manera correcta y completa, en las fechas establecidas. Si falta algún documento del programa se deja como inscrito y en la calificación del criterio es donde se ve reflejado la falta del documento. En caso de documentación adulterada, la inscripción no será tenida en cuenta y el aspirante será retirado del proceso. No se realizará reintegro de dinero en caso de inscripciones incompletas o inscripciones no válidas por documentos que no se ajusten a la verdad, o por cualquier otra causa imputable a errores del aspirante.

ARTÍCULO 6º. La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta, verídica y de su absoluta responsabilidad, bajo la gravedad de juramento. El aspirante que en su inscripción consigne información falsa o incurra en fraude con la documentación requerida para la admisión será sancionado con la pérdida del derecho de inscripción a todos los programas que ofrezca la Universidad y no podrá ser admitido en un plazo de cinco (5) años contados desde el momento en que cometa la falta sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7º. La información suministrada por el aspirante sólo será usada por la Universidad con fines académicos y de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Protección de Datos Personales vigente.

SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 8º. La selección de los aspirantes a los programas académicos de posgrados considera como rango de calificación una escala entre 0 y 100 puntos, asignados con base en los resultados obtenidos en los siguientes criterios, según cada tipo de programa así:

Criterios de Selección	Especialización		Maestría				Doctorado	
	Con prueba	Sin prueba	Profundización		Investigación		Con prueba	Sin prueba
			Con prueba	Sin prueba	Con prueba	Sin prueba		
Hoja de vida	50	65	35	60	25	35	25	35
Propuesta de investigación o de creación artística	NA	NA	NA	NA	25	30	25	30
Pruebas	25	NA	35	NA	25	NA	25	NA
Entrevista	25	35	30	40	25	35	25	35
Total	100	100	100	100	100	100	100	100

NA: no aplica

Hoja de vida

El Comité del programa académico tendrá en cuenta la hoja de vida y el certificado de calificaciones aportados por el aspirante. Cada programa académico podrá incluir cualquiera de los siguientes elementos para su calificación.

- Formación académica: formación profesional y posgraduada como pregrados, especializaciones, maestrías y formación complementaria como cursos de formación con certificados, e idiomas.
- Experiencia profesional y laboral: se tendrán en cuenta los certificados o constancias de las organizaciones donde el aspirante ha trabajado, identificando nombre de la misma, labores desempeñadas y períodos de vinculación.
- Experiencia docente: se evaluará la experiencia en cursos como docente con fechas de vinculación y soporte de la institución.
- Productividad académica y experiencia en investigación: se tomará en consideración los proyectos en los que ha participado, las actividades de apropiación social del conocimiento, la vinculación con Centros de Investigación o Grupos de Investigación, la participación en congresos, seminarios, capítulos de texto, artículos, obras y creación artísticas.
- Desempeño Académico y Distinciones se valorará las calificaciones de pregrado y posgrado -si lo tiene, reconocimientos y publicaciones, premios, becas y reconocimientos, entre otros que determine cada programa.

Propuesta de investigación o de creación artística

En este documento, de máximo 3.000 palabras para los doctorados y 1.500 palabras para las maestrías, excluyendo referencias bibliográficas, el aspirante presenta una idea de investigación o de creación artística que tiene la intención de desarrollar durante su maestría de investigación o de doctorado.

Se espera que la propuesta incluya los siguientes elementos clave:

1. Título tentativo: se proporcionará un título provisional que refleje el enfoque y la temática de la investigación o de la creación artística propuesta.
2. Planteamiento del problema: se realizará una revisión básica del estado del arte para contextualizar el problema que se abordará durante la investigación.
3. Objetivo general: se establecerá el objetivo general de la investigación que será el resultado deseado al finalizar el estudio. Este objetivo debe ser claro, alcanzable y relacionado directamente con el problema planteado.
4. Pasos metodológicos y/o técnicas que utilizará. Estos pasos o técnicas incluirán los enfoques, métodos, técnicas, herramientas o instrumentos que se utilizarán durante la investigación. Es importante destacar cómo estos pasos se alinean con el objetivo general y cómo ayudarán a resolver el problema planteado.

Pruebas

Cada Comité de programa académico decidirá el tipo de prueba (aptitudes, conocimientos, idiomas, etc.), la aplicación, el contenido, la escala de calificación, la duración, los temas a evaluar y la manera de realizar la prueba. Estas serán aplicadas durante el proceso de selección y estarán enfocadas a medir los aspectos que se consideren relevantes para la selección de los aspirantes.

Entrevista

La entrevista será realizada por el Comité del Programa o por quienes hayan sido designados por la Dirección o la Coordinación del programa. Se realiza con el fin de evaluar aspectos integrales acerca de la trayectoria del aspirante, las expectativas de éste en torno al programa de posgrado, la dedicación y el compromiso para con los estudios a los que aspira, los conocimientos generales del aspirante, y para el caso de las maestrías en investigación y doctorados la apropiación de la propuesta de investigación presentada, la posibilidad de financiamiento de sus estudios y la existencia de un segundo idioma teniendo en cuenta las cartas de motivación y compromiso, así como la de aval del profesor o grupo de investigación.

PARÁGRAFO 1°. Cada Comité de programa académico definirá, según los criterios de selección y puntajes planteados en esta resolución, si aplicará prueba, qué ítems de hoja de vida tendrá en cuenta para la puntuación y qué aspectos a evaluar tendrá en cuenta para la entrevista.

PARÁGRAFO 2° Para las Especializaciones Odontológicas la prueba tendrá un mayor peso, distribuyendo los puntajes de los criterios de selección así: Hoja de vida 15 puntos, Pruebas 80 puntos y Entrevista 5 puntos. De igual manera, la Maestría en Ingeniería de Alimentos - Investigación no requiere la propuesta de investigación y el puntaje de los criterios de selección se distribuyen así: Hoja de vida: 40 puntos, Prueba: 30 puntos y Entrevista: 30 puntos.

PARÁGRAFO 3°. Si los Comités de programa académico tiene algún criterio adicional, podrán definirlo e incluirlo como un ítem a evaluar dentro de los criterios generales planteados en esta resolución sin afectar las puntuaciones planteadas para cada una.

ARTÍCULO 9°. El puntaje total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en los resultados parciales de cada criterio de selección. Los aspirantes admitidos serán quienes obtengan las calificaciones más altas en el listado descendente de puntajes, en correspondencia con los cupos ofrecidos y el puntaje mínimo establecido por la línea de corte que es sesenta (60) puntos del total de los criterios de selección en una escala de 0 a 100 puntos. Las calificaciones de los criterios de selección tendrán dos (2) cifras decimales.

PARÁGRAFO 1°. En caso de empate de dos (2) o más aspirantes en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimir:

- Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las elecciones de

Colombia inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción de acuerdo con lo establecido en la Ley 403 del 27 de agosto de 1997 Artículo 2º, numeral 1 sobre estímulos a sufragantes o la que esté vigente.

- Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será admitido quien tenga la mayor nota en los criterios de selección de acuerdo con el siguiente orden:

Criterios de desempate	Programas con prueba	Programas sin prueba
Doctorados y maestrías de investigación	1. Hoja de vida 2. Prueba 3. Entrevista	1. Hoja de vida 2. Entrevista
Maestrías de profundización y Especializaciones	1. Hoja de vida 2. Entrevista 3. Prueba	1. Hoja de vida 2. Entrevista

- Si después de aplicados todos los criterios anteriores persiste el empate se admitirán todos los aspirantes que se encuentren empatados.

PARÁGRAFO 2º. Las calificaciones finales obtenidas por cada aspirante serán presentadas por la Dirección o Coordinación del Programa ante el Comité de programa para su análisis, antes de ser remitidas a la Dirección de Posgrados de la Facultad para que sean enviadas a la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) en la fecha establecida.

ARTÍCULO 10º. La División de Admisiones y Registro Académico, por medio del Área de Admisiones, verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial en su sitio web los resultados de admisión en la fecha prevista en el Calendario Académico.

Los aspirantes contarán con diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de admitidos, para presentar reclamos sobre el proceso de selección. Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito a la Dirección o Coordinación del programa académico.

ARTÍCULO 11º. El aspirante tiene la responsabilidad de enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión y de las fechas de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido (matrícula financiera y matrícula académica) de acuerdo con el Calendario Académico. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

ARTÍCULO 12º. La Matrícula Académica es condición indispensable para tener la calidad de estudiante de Posgrado de la Universidad del Valle y para realizarla se requiere haber realizado previamente la Matrícula Financiera por medio del pago de los derechos económicos correspondientes. Los admitidos deberán matricularse financiera y académicamente en el período establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 13º. Un admitido podrá solicitar la reserva de cupo del inicio de sus actividades académicas para el siguiente periodo y hasta por un (1) año, según el procedimiento y las causales establecidas en la Resolución 187 de 2019 de la Vicerrectoría Académica o la norma que la modifique y en el periodo establecido por el Calendario Académico del proceso de inscripción y admisión.

PARÁGRAFO. Un admitido que esté pendiente de la definición de una beca nacional o internacional para iniciar sus estudios de posgrado en la Universidad presentando constancia del proceso de beca, podrá solicitar la reserva de cupo del inicio de sus actividades hasta por un semestre adicional al plazo estimado en el artículo 13 de la presente Resolución, según las normas vigentes o la norma que la modifique y en el periodo establecido por el Calendario Académico del proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 14º. Si un admitido no se matricula en las fechas establecidas, o renuncia a su cupo, o se le autoriza realizar reserva de cupo, o se le comprueba que presentó documentación fraudulenta, se procederá a llamar al siguiente aspirante debajo de la línea de corte, en estricto orden descendente de calificación, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo para la admisión. El reemplazo del cupo se hará antes de la fecha programada para el inicio de clases del respectivo periodo.

ARTÍCULO 15º. Si el programa académico no completa el cupo mínimo establecido por la Resolución del Consejo Académico que aprueba la oferta de cupos, no podrá iniciar actividades académicas en ese periodo y a los aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión y se complete el cupo.

Para hacer uso del cupo cuando se abra la nueva convocatoria, el aspirante deberá seguir el procedimiento establecido por el Área de Admisiones. En caso de que algún admitido no esté interesado en que se le conserve el cupo para la siguiente convocatoria, deberá manifestarlo por escrito a la Coordinación/Dirección del programa académico para que se efectúe la devolución del valor de la inscripción. En los casos en que el programa no realice proceso de selección a sus aspirantes deberá efectuar la devolución del valor de la inscripción, antes del inicio de actividades académicas del periodo en el cual se ofreció el programa.

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 16º. Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos del mismo nivel de Posgrado o superior de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. El Comité del Programa analiza la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar.

Para solicitar la transferencia, el aspirante debe haber culminado y aprobado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra Institución de Educación Superior. El título al que

aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad del Valle. La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el aspirante.

ARTÍCULO 17°. Para inscribirse como aspirante a ingresar por Transferencia, los aspirantes deberán llenar los mismos requisitos y aportar los mismos documentos exigidos en el Artículo 4 de la presente Resolución y anexar a su solicitud los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente para los programas académicos de posgrados.

1. Certificado de calificaciones obtenidas durante sus estudios de posgrado con la intensidad horaria respectiva y promedio acumulado que indique cuál es el valor mínimo y máximo del sistema de notas utilizado. Si el certificado de calificaciones proviene de una institución educativa extranjera debe ser legalizado o apostillado de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
2. Contenidos programáticos, en español, de las asignaturas cursadas en el programa académico de posgrado de donde proviene, debidamente firmados y sellados por la institución donde las cursó.

ARTÍCULO 18°. Es competencia del Comité del programa académico la decisión de aceptar o denegar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes, de acuerdo con el Capítulo XVII del Acuerdo 007 de 1996. Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos aquí descritos para oficializar su matrícula, cancelar los derechos correspondientes y queda sujeto a la fecha de iniciación y reglamentación del programa académico que lo recibe, de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Académico.

La Dirección o Coordinación del programa académico, según sea el caso, comunicará a la División de Admisiones y Registro Académico las decisiones del estudio de las solicitudes de Transferencia y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema (SRA) con base en el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 19°. La presente Resolución rige a partir del primer periodo de 2024 y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiséis (26) días de septiembre de 2023.



CLAUDIA MARIA PAYÁN VILLAMIZAR
Vicerrectora Académica (E)